



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General



MINAMBIENTE

31 DIC 2014

AUTO N° 020

“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 73 y 80 del Decreto No. 1510 de 2013”

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas, mediante el Decreto 3572 de 2011 y la resolución 1977 del 9 de noviembre de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que, dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que en el artículo 73 del Decreto N° 1510 de 2013, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que deberá contener entre otros aspectos: “(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)”.

Que en el artículo 80 del decreto 1510 de 2013, dispone que “Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

Que el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, modificadorio del inciso primero del literal g) del numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, define como causal de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que uno de los procesos que desarrolla la estrategia, en el marco del Plan de Acción Institucional 2011-2019 en el subprograma 3.4.4. “Posicionar a Parques Nacionales Naturales en los ámbitos nacional, regional, local e internacional y consolidar la cultura de la comunicación al interior” meta 3.4.1. “El equivalente al 60% de la población que habita en las 6 ciudades capitales en donde se ubican las Direcciones Territoriales y el Nivel Central, informadas sobre el SPNN y los bienes y servicios ambientales del mismo, en el marco de la medición anual de medios.” Subprograma 1.2.4 “Promover estrategias educativas que contribuyan a la valoración social de las áreas protegidas” meta 1.2.4.1 “El 100% de las áreas protegidas están implementando procesos educativos en los escenarios formal, en el marco de la estrategia nacional de educación ambiental” es el de la Comunicación y Educación Ciudadana que busca acercar a los habitantes de los centros urbanos de nuestro país al conocimiento del Sistema de Parques Nacionales a través de los bienes y servicios ambientales que las áreas protegidas les proveen, como es el caso del agua en Bogotá. La Comunicación y Educación Ciudadana le hace evidente al ciudadano que el agua que hace posible la vida en los hogares, la producción industrial y agrícola de Bogotá proviene del Parque Nacional Chingaza, lo mismo que la provisión de energía eléctrica que en nuestro país se hace a través de las hidroeléctricas. También mediante ejercicios educativos los bogotanos apropian acciones que pueden realizar desde su cotidiano vivir para contribuir a la conservación del Parque Nacional Natural Chingaza.

Que para tal efecto, la Entidad requiere como estrategia de comunicación y educación ambiental que más ciudadanos apropien el conocimiento y entiendan la importancia de conservar los Parques Nacionales, por lo que resulta estratégico participar en el proyecto educativo Divercity que consiste en un “parque temático que simula una ciudad a escala donde los niños asumen roles de adultos mientras juegan a ser ciudadanos, basada en los conceptos de educación y entretenimiento”.



Carrera 10 No. 20-30, Bogotá D.C.
PBX: 3532400, Extensiones: 561
www.parquesnacionales.gov.co



Nº - 020

Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección General

31 DIC 2014



MINAMBIENTE

Que para efectos de lo anterior, se debe contratar el derecho de uso de espacios físicos para el funcionamiento de atracciones temáticas de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Con fundamento en lo anterior, PARQUES, considera necesario celebrar un contrato de derecho de uso con Eduparques S.A., según lo establecido en las normas en mención y de conformidad con el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013.

En mérito de lo anterior, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO.- Adelantar el presente Trámite de contratación directa que se fundamenta en lo dispuesto en artículo 2, numeral 4, literal g) de la ley 1150 de 2007, en el cual se establece que puede contratarse directamente "cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende contratar el derecho de uso de espacios físicos para el funcionamiento de atracciones temáticas de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer como presupuesto oficial para la presente contratación directa la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$190.000.000) MCTE INCLUIDO IVA**, suma amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 80314 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Sede Administrativa Nivel Central SAF - Grupo de Contratos, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Carrera 10 N° 20 – 30 Piso 2, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO QUINTO. – De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, el presente auto deberá ser publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO SEXTO. – El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los **31 DIC 2014**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General



Carrera 10 No. 20-30, Bogotá D.C.
PBX: 3532400, Extensiones: 561
www.parquesnacionales.gov.co